

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 011/23

N°: 002

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 180/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 3589/22, POR EL CUAL SE RATIFICAN LOS CONVENIOS N° 22447, N° 22448, N° 22449 Y N° 22450 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de Junio 2023

Girado a la Comisión N°: Aprobado - RESOLUCIÓN N° 011/23

Orden del día N°: 02



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 1608	30 DIC. 2022	11:39
Firma		folios

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

NOTA Nº **180**
GOB.

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

USHUAIA, 29 DIC. 2022

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3589/22, por el cual se ratifican los Convenios N° 22447, N° 22448, N° 22449 y N° 22450, celebrados con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 ENE 2023	
MESA DE ENTRADA	
Nº 002	HS. 13:50 FIRMA: [Firma]

[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
C.P. DAMIÁN ALBERTO LÖFFLER
S/D.-

PASE A SECRETARÍA
LEGISLATIVA

USHUAIA, 11/01/23

Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

3589/22

USHUAIA, 27 DIC. 2022

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-34589-2020 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933.

Que el citado Convenio de Cooperación tiene como objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en la Provincia del Sistema de Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito.

Que dicho Convenio fue suscripto en fecha quince (15) de octubre de 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 22447.

Que como consecuencia del referido Convenio de Cooperación, se celebró un Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.), suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933.

Que, el citado Convenio Específico tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V.

Que el mismo fue suscripto en fecha quince (15) de octubre del año 2021 y se encuentra registrado bajo el N° 22448.

Que a los fines de llevar adelante la implementación del Convenio Específico, las partes antes citadas, celebraron dos (2) Permisos de Uso, los cuales tienen como objeto la entrega en permiso de uso por parte de la A.N.S.V. a la Provincia, de los dispositivos informáticos y/o tecnológicos para llevar a cabo el objeto del mismo.

Que dichos Permisos de uso fueron suscriptos en fecha quince (15) de octubre de 2021 y se encuentran registrados bajo los N° 22449 y N° 22450.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación del presente Convenio Específico y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

..1/2



Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

3589/22

//..2

inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933, el que se encuentra registrado bajo el N° 22447, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.), celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (A.N.S.V.), representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933, el que se encuentra registrado bajo el N° 22448, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Ratificar en todos sus términos el Permiso de Uso, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933, el que se encuentra registrado bajo el N° 22449, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Ratificar en todos sus términos el Permiso de Uso, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo

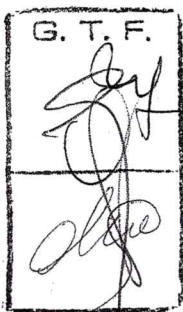
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
...///3



Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones

D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

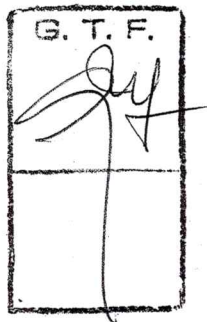
///...3

MARTINEZ CARIGNANO, D.N.I. N° 22.822.933, el que se encuentra registrado bajo el N° 22450, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **3589 / 22**




Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELL
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22447
FECHA 05 MAY 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL, Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Doctor Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO D.N.I. N° 22.822.933, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7 en sus incisos a) y h) de la Ley 26.363, con domicilio legal sito en la calle Adolfo Alsina Nro 756, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante "LA A.N.S.V." - por una parte y la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. Nro. 13.664.273, con acreditación suficiente de las atribuciones que invoca, siendo su domicilio legal en la calle San Martín Nro. 450 de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el Cobro de Infracciones de Tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que LAS PARTES vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación de Seguridad Vial, tendientes a reducir la tasa de siniestralidad vial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22447
FECHA 05 MAY 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.G.LyT.

Que asimismo, se ha implementado en la JURISDICCIÓN, EL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, - Ce. N.A.T.-, creado por el Artículo 1 de la Disposición A.N.S.V. Nº188/2010, modificado por el Artículo 2 de la **DI-2019-134-APN-ANSV#MTR**, como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informe de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y de sanciones penales en ocasión del tránsito, las suspensiones por ineptitud dictadas por autoridades administrativas y/o judiciales competentes y de las retenciones preventivas de licencias decretadas por autoridades competentes, con carácter previo al otorgamiento, y renovación de la Licencia Nacional de Conducir, modificación de la licencia, cambio de domicilio y cambio y/o ampliación de clase y ante los requerimientos de información concernientes a los antecedentes de tránsito solicitadas por autoridades competentes.

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar en el marco del Ce.N.A.T. las infracciones de tránsito, previo a emisión de la Licencia Nacional de Conducir, e instrumentar un sistema para la percepción en forma bancarizada y ordenada del cobro de las multas por infracciones de tránsito- que posean sentencia firme-correspondientes a las jurisdicciones adheridas al sistema.

Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial, como así también

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.LyT.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22447
FECHA 05 MAY 2022

Marcos S. AMBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

la Ley N°26.363 la creación de la A.N.S.V. y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.

Que, en virtud de ellos, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA DE COBRO INTERJURISDICCIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO que permitirá, al momento de realizar cualquier trámite relativo a la Licencia Nacional de Conducir informar al solicitante las infracciones a su nombre y, asimismo, posibilitará a la Jurisdicción solicitar la cancelación de aquellas que posean sentencia firme.

SEGUNDA - OPERATORIA:

- 1- **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN:** la JURISDICCIÓN informará a la A.N.S.V. las infracciones de tránsito para su incorporación en el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (Ce.N.A.T.). Sobre la base de la información reflejada en dicho certificado, los Centros de Emisión de Licencias (C.E.L) de la JURISDICCION actuarán como Agentes de información de las Infracciones de Tránsito.-
- 2- **INFORMACIÓN Y COBRO:** Los C.E.L, con carácter previo a toda tramitación en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir, informarán y los solicitantes podrán mediante la Boleta de Pago, cancelar las infracciones que cuenten con sentencia firme, en concordancia con lo preceptuado por el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial, ley N°26.353. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte

Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22447
FECHA 05 MAY 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Las infracciones que se informen en la Boleta de Pago del Ce.N.A.T (BoPE), se cancelarán en las entidades o plataformas de cobro que se habiliten mediante los instrumentos de pago entregados a tal fin. -----

TERCERA - DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Mediante el Acta Complementaria N°110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera N°56/2009, celebrando entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de automotores de la República Argentina, en adelante ACARA, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de la JURISDICCION, a partir de la suscripción del presente convenio. LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción" una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión de cobro, se distribuirá de la siguiente manera: el OCHENTA Y CINCO PORCIENTO (85%) será percibido por la JURISDICCION, en la que se haya constatado la infracción de tránsito, siendo depositado por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A), en la cuenta bancaria que a tal efecto se informe, EL SIETE POR CIENTO (7%) será percibido por el ENTE COOPERADOR A.C.A.R.A, y será destinado a la adecuación, el mantenimiento y la optimización de los sistemas, EL SEIS PORCIENTO (6%), integrará un Fondo Especial Complementario que será administrado por el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.), quedando establecido que EL CINCUENTA PORCIENTO (50%) de dicho Fondo corresponderá a la JURISDICCION en la que se haya constatado la infracción de tránsito, otro CINCUENTA PORCIENTO (50%) de dicho Fondo, corresponderá a la JURISDICCION a la cual pertenece el centro de emisión de licencias que perciba la infracción – La utilización de dicho fondo, se encontrará será sujeta a aprobación de la Dirección Ejecutiva,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIÓ NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22447
FECHA 05 MAY 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

previo informe de la Dirección del Sistema Nacional de Infracciones de la A.N.S.V., a fin de que los fondos sean utilizados en recursos para mejorar la Seguridad Vial y el DOS POR CIENTO (2%) restante, corresponderá a la A.N.S.V., y será destinado al mantenimiento y la modernización de estructuras operativas vinculadas con la presente. LAS PARTES acuerdan que los montos percibidos en la misma jurisdicción en la que se hubiera constatado la infracción, *no se distribuirán* salvo acuerdo expreso de las partes.-----

CUARTA - RESPONSABILIDAD POR LA CARGA DE DATOS, ATENCIÓN A

CONSULTAS: La jurisdicción garantizará la legitimidad de la información que brinde a la A.N.S.V. en lo que respecta a la constatación de las actas de infracción como así también al procedimiento administrativo y/o judicial, debiendo cumplimentar- en caso de infracciones constatadas por el uso de radares con la legislación vigente en la materia tanto de carácter nacional (ley N°19.511 y Resolución 753/98), como así también a la normativa de carácter local. Se deja constancia que solo podrán informarse aquellas infracciones que sean constatadas hasta treinta y seis (36) meses con anterioridad al presente convenio quedando expresamente prohibido incluir aquellas que han sido constatadas con anterioridad. Se pondrán a disposición del público en general líneas telefónicas por consultas y atención e reclamos, garantizando que sean suficientes para brindar un buen servicio a los usuarios de las mismas-----

QUINTA: SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Frente al incumplimiento por parte de la Jurisdicción de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, la ANSV podrá, mediante comunicación fehaciente, intimar a su cumplimiento en el plazo de 72 horas hábiles, bajo apercibimiento de su rescisión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22447
FECHA 05 MAY 2021

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

de pleno derecho, mas la indemnización por daños y perjuicios que correspondan..

SEXTA: RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días.

SÉPTIMA-PUBLICIDAD: la A.N.S.V. luego de registrada la Disposición aprobatoria del presente convenio, publicará la misma en el Boletín oficial, sirviendo dicha publicación de notificación fehaciente a los fines del conocimiento por parte de las demás jurisdicciones de la incorporación de la Provincia DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, al sistema de Cooperación para el Cobro Interjurisdiccional de Infracciones de Tránsito.----

OCTAVA-VIGENCIA: El plazo de duración del presente convenio será de dos años (2 años) prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

NOVENA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan de común acuerdo la jurisdicción de La Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con expresa renuncia a todo otro fuero.-----

En prueba de conformidad, se firmarán dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 2021.

PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Pablo Julián Martínez CARIGNANO D.N.I. 22.822.933, con domicilio legal sito en la calle Adolfo Alsina Nro 756, Piso 3° , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante denominada "LA A.N.S.V." - por una parte y la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. Nro. 13.664.273, con acreditación suficiente de las atribuciones que invoca, siendo su domicilio legal en la calle San Martín Nro. 450 de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego - en adelante denominada "LA JURISDICCIÓN" - por otra parte, ambas denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (SiNAI), de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que con el propósito de alcanzar los preceptos establecidos y dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y atendiendo al carácter de orden público que reviste; es indispensable generar acciones conjuntas para conseguir la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones que conforman el sistema federal de gobierno, homogeneizando estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los criterios sustentados en principios de armonización federal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 crea la A.N.S.V., como organismo descentralizado en la órbita del actual Ministerio de Transporte, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo, tal como lo establece el artículo 3º de dicha norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la A.N.S.V. por su norma madre, se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo del tránsito seguro en todo el territorio nacional, creando un modelo único de acta de infracción, y disponiendo de los procedimientos de emisión, entrega, carga y digitalización así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolución o pago voluntario. (Conf., Artículo 4º incisos a) y m) Ley Nº 26.363).

Que en consecuencia, las partes vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en pos de la seguridad vial; tendientes a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales en sintonía con las misiones y facultadas de las que está investida esta Agencia por la normativa vigente.

Que, por otra parte, la provincia de **TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante las Leyes Provinciales Nro. 376 y Nro. 782 por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos formales para refrendar el trabajo en conjunto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Que a los fines de la implementación, armonización y coordinación de los sistemas nacionales establecidos en la norma de creación de la A.N.S.V. y su Decreto Reglamentario, LAS PARTES, entienden que resulta indispensable e imperativo aunar esfuerzos en pos de la instrumentación de medidas efectivas que permitan alcanzar los propósitos establecidos en la normativa vigente, bajo los principios de armonización federal y criterios interjurisdiccionales en materia de seguridad vial.

Que en tal sentido, y a los efectos de cumplimentar con los fines, objetivos y misiones de LAS PARTES, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones asignadas por las distintas normas, resulta oportuno establecer las pautas de cooperación necesarias que permitan el trabajo conjunto y coordinado entre las mismas.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente convenio conforme con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la implementación en LA JURISDICCIÓN del SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE INFRACCIONES (Si.N.A.I.) desarrollado por la A.N.S.V., el cual permitirá:

- 1.a) Gestionar las actas de infracciones de tránsito labradas por los agentes de constatación, independientemente del mecanismo utilizado;
- 1.b) Monitorear el estado de los procesos administrativos iniciados por presuntas infracciones de tránsito desde su emisión hasta su efectivo juzgamiento, garantizando su trazabilidad;
- 1.c) Notificar a través de un servicio de correo postal con aviso de retorno y visualizar el seguimiento del trámite a través del aplicativo en cuestión;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1.d) Registrar los antecedentes de tránsito (sentencias firmes dictadas en virtud de la implementación del SiNAI), así como también los informados por autoridad competente y;

1.e) Consultar los antecedentes de tránsito previo al dictado de la sentencia conforme lo exige la normativa a las autoridades judiciales competentes.-

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A fin de cumplir con el objeto señalado en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES se comprometen a:

I.-) LA JURISDICCIÓN: a) Comunicar y mantener actualizada la información de Jueces, Secretarios del Juzgado y demás usuarios del Sistema, comunicando de forma fehaciente las modificaciones que se dispusieren, parámetros generales del Si.N.A.I. y aquellos referidos a los plazos legales y otros que le sean requeridos, así como los modelos de notas propuestos para las funcionalidades del software; b) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas; c) Asegurar a la A.N.S.V. la disponibilidad y mantenimiento del equipamiento informático mínimo requerido (PCs, cableado y demás infraestructura física), como así también, la conectividad a internet necesaria para el acceso y la operatividad del aplicativo Si.N.A.I.; d) Informar los datos relativos a la cuenta bancaria, a fin de que se efectúen los depósitos correspondientes a la distribución establecida en el presente, notificando fehacientemente a la A.N.S.V. cualquier modificación; e) Propiciar y efectuar las adecuaciones normativas pertinentes, a los fines de unificar los criterios de aplicación de la misma a los efectos de la aplicación del régimen legal nacional vigente; f) Garantizar la legitimidad de la información que suministre a la A.N.S.V., como así también el efectivo cumplimiento de las garantías contenidas en la normativa aplicable a los procedimientos administrativos y/o judiciales en el juzgamiento de las infracciones y g) De igual modo, deberá garantizar el estricto cumplimiento de los procedimientos que correspondan – conforme la normativa vigente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.E. y R. - S.G.L. y T.

aplicable – para la constatación de infracciones, según el método que se utilice.-

II.- LA A.N.S.V.: a) Proveer a la JURISDICCIÓN el acceso al aplicativo Si.N.A.I.; b) Poner a disposición de la JURISDICCIÓN, para cuando esta lo requiera, el modelo único de acta de infracción; c) Capacitar a los usuarios del Si.N.A.I. (Sistema Nacional de Administración de Infracciones de Tránsito) y S.I.M. (Sistema de Infracciones Móviles). Asimismo, y cuando se incorpore como mecanismo de constatación cámaras móviles, capacitar en el procesamiento de dicho instrumento (SISCAM: Sistema de Cámaras Móviles); d) poner a disposición de LA JURISDICCIÓN los mecanismos postales con aviso de retorno que posibiliten la notificación fehaciente de las actas de constatación. A efectos de mantener un equilibrio en la ecuación costos-cobrabilidad, la A.N.S.V. se reserva la facultad de establecer las limitaciones que estime necesarias y e) Soporte técnico a distancia para el uso de los dispositivos tecnológicos. Reparación de los mismos en aquellos casos en que su daño no sea proveniente del uso indebido o inadecuado de los mismos.-

TERCERA- PROPIEDAD DEL SISTEMA: La A.N.S.V., mantiene la exclusiva propiedad intelectual del sistema, como también, los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución del mismo.-

CUARTA: PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS: Mediante el Acta Complementaria N° 110 del Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Nro. 56/2009, celebrado entre la A.N.S.V. y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en adelante, A.C.A.R.A, se acuerda que ésta última, actuará como agente de percepción, recaudación, depositario y distribuidor de todos los ingresos resultantes del pago de multas por infracciones de tránsito que se generen en el territorio de LA JURISDICCIÓN a partir de la suscripción del presente Convenio. Dicho Ente Cooperador, será el encargado de transferir – deducidas las comisiones bancarias, la digitalización y notificación de las actas a través del sistema de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22448
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

envío postal y los gastos de Administración del Ente cooperador -el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) a la cuenta bancaria que a tal efecto denuncie la jurisdicción; y el CINCO POR CIENTO (5%) a la ANSV, de lo producido por el cobro de las infracciones de tránsito.-

QUINTA - ENTREGA DE EQUIPAMIENTO Y DISPOSITIVOS

TECNOLÓGICOS: LA A.N.S.V. podrá proveer, equipamiento informático y dispositivos tecnológicos para el funcionamiento del Si.N.A.I. y/o SISCAM a través de la firma de un contrato de permiso de uso en el cual se detallarán los bienes a entregar y sus características especiales.-

SEXTA - VIGENCIA: El plazo de duración del presente convenio será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario la que debe manifestarse con 30 días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. -

SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será causal de rescisión del mismo. A tal efecto, la parte perjudicada deberá intimar, por cualquier medio fehaciente, se proceda a regularizar el incumplimiento en el plazo perentorio de 48 horas. Caso contrario, ante el silencio u omisión se considerará rescindido el presente convenio de forma automática y de pleno derecho.-

OCTAVA - RESCISIÓN: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 días hábiles. La rescisión o denuncia del presente convenio, cualquiera fuere su causa, no dará lugar al pago de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de ninguna de las partes. Operada la rescisión, por cualquiera de sus causales, la jurisdicción deberá restituir los bienes que en virtud del presente se le hayan otorgado, cualquiera fuere la modalidad contractual mediante la cual se perfeccionó. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 22448

FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

NOVENA -RESPONSABILIDAD: La ANSV no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los usuarios del Si.N.A.I. por parte de la jurisdicción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente. En estos casos la ANSV podrá auditar e intimar a que se subsanen los incumplimientos, bajo apercibimiento de lo establecido en la cláusula SÉPTIMA. -

DÉCIMA – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de este contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales; domicilios que se tendrán vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación.

UNDÉCIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de OCTUBREdel año dos mil VEINTIUNO (2021).

PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y R. - S.G.L. y T.

**PERMISO DE USO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO ESPECIFICO SINAI**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Doctor Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO D.N.I. N° 22.822.933, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/2020, con domicilio legal sito en la calle Adolfo Alsina Nro 756, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en su calidad de PERMITENTE - por una parte y la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Ministra de Gobierno, Justicia y Derecho Humanos, Dra Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. Nro. 13.664.273, con acreditación suficiente de las atribuciones que invoca, siendo su domicilio legal en la calle San Martín Nro. 450 de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego en su calidad de PRESTATARIO - por otra parte, - en adelante la "PRESTATARIA" - y en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente PERMISO DE USO, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Mediante los artículos 3° y 4° inciso a), de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES, entienden que resulta conveniente, aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las tareas propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de poder fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha decidido brindar colaboración para el fortalecimiento de la tecnología necesaria para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en la jurisdicción a la Provincia de Tierra del Fuego.

Por otra parte, la Provincia de Tierra del Fuego adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante las Leyes Provinciales Nro. 376 y Nro. 782, por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos formales para refrendar el trabajo en conjunto.

En este orden, cabe mencionar que la suscripción del presente Permiso de Uso, se efectúa en el marco del Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones suscrito entre la Provincia de Tierra del Fuego y esta Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Mano S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL cuenta con la tecnología con características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nacionales Nro. 24.449 y Nro. 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

En sentido, el presente PERMISO DE USO tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, el cual se ajusta en lo referente a plazo, prorrogas y demás obligaciones resultantes del mismo, a lo establecido por las Resoluciones N° 153/19 y N° 160/2020 DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los arts. 4° inc. a) y 7° inc. b) de la Ley N° 26.363. Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en permiso de uso, los dispositivos informáticos y/o tecnológicos cuya especificación, composición y cantidad se detallan en el anexo que acompañan al presente, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) o Sistema de Cámaras Móviles, en su caso. (SISCAM); y para el labrado de infracciones de tránsito en el territorio de LA PRESTATARIA. La violación de ésta cláusula por parte de la PRESTATARIA, habilita a la PERMITENTE a rescindir el presente contrato. La utilización de dichos bienes, será de afectación específica para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial por parte del PRESTATARIO. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SEGUNDA: El PRESTATARIO se compromete a instalar los bienes EN PERMISO DE USO y los accesorios necesarios para poder establecer la conexión a los servidores del PERMITENTE a través de internet en caso de ser requerido para la operatividad de los mismos.-

TERCERA: El PRESTATARIO se compromete, en relación a la utilización del o los bienes tecnológicos entregados en este acto, y/o a entregarse a futuro en el marco del presente, a dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 25.326 y reglamentarias. Asimismo se deja establecido que los usuarios deberán preservar los datos que en el ejercicio de sus funciones brinden o reciban, los que poseerán carácter de secretos confidenciales, de acuerdo a lo previsto por la normativa mencionada y toda otra relacionada con la materia; asimismo, los usuarios están obligados a guardar sobre esos datos absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual o de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos, serán pasibles de las sanciones que le correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.-

CUARTA: Con respecto a dispositivos PDA's, en caso de que EL PRESTATARIO no realice el labrado de actas de infracciones utilizando las mismas, o cese en su uso, el PERMITENTE exigirá la inmediata restitución de las mismas, bajo entrega documentada.-

QUINTA: EL PRESTATARIO está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable de todo deterioro que ocurra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del PERMITENTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.L. y T.

SEXTA: EL PRESTATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerida por el personal autorizado del PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes otorgados cedidos, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a EL PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación será realizada por el PERMITENTE a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de ésta o cualquiera de sus dependientes.-

OCTAVA: El plazo de duración del presente permiso de uso será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente por un período, salvo manifestación expresa en contrario, la que debe notificarse fehacientemente con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

NOVENA: Si EL PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados otorgados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, pagará al PERMITENTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.

DÉCIMA: Los bienes entregados a través del presente contrato, son de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, EL PRESTATARIO no podrá hacer figurar el equipo recibido en virtud del presente contrato de comodato, como integrando el activo de su patrimonio.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.P. y R. - S.G.L. y T.

los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre éstos.

DUODÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el mismo por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes y dispositivos entregados, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, EL PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, en el domicilio de la PERMITENTE-

DÉCIMO CUARTA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de este contrato, en donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15... días del mes de OCTUBRE... del año dos mil veintiuno (2021).

PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO

DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones entre la ANSV y Provincia de Tierra del Fuego se entregan los dispositivos tecnológicos que se detallan, bajo las obligaciones que se consignan:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES PARA EL USO DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS

1.- LA JURISDICCIÓN:

- Utilizar los PDA, exclusivamente para el control de infracciones de tránsito en el territorio de LA JURISDICCIÓN.
- Informar a la A.N.S.V., los operativos de control a desarrollarse, siempre que no fueran una planificación de acción conjunta.
- Instalar a su costo en cada una de las PDA, chips GPRS, EDGE y/o 3G, necesarios para poder establecer la conexión a los servidores de la A.N.S.V. vía internet.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - “AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN”



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 22449
 FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.Cy R. - S.G.L. y T.

- d) Designar un responsable técnico para que una vez instalados los chips envíe un archivo a la A.N.S.V., que permita identificar el número de serie de cada PDA con el número de línea asignado.
- e) Designar un referente que pertenezca a la autoridad de constatación para que sea el encargado de transmitir todos los conocimientos técnicos adquiridos, con posterioridad a la capacitación provista por parte de la A.N.S.V., a los distintos agentes de constatación que se incorporen en un futuro o que necesiten ser recapitados.
- f) Mantener actualizada la información de usuarios y parámetros que le sean requeridos.
- g) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas.

2.- LA ANSV:

- a) Proveer a LA JURISDICCIÓN los dispositivos tecnológicos necesarios para la implementación del sistema SINAI.
- b) Proveer a LA JURISDICCIÓN el servicio de soporte y actualización de software que garantice la adecuada operatividad de los bienes otorgados en comodato y su interrelación con los sistemas de la A.N.S.V.
- c) Proveer a LA JURISDICCIÓN los registros de sus actas labradas.
- d) Proveer a LA JURISDICCIÓN de la capacitación técnica necesaria a fin de la utilización de los dispositivos tecnológicos.

DETALLE CELULARES

Celular Motorola G7 Power	40542	352196102407517
Celular Motorola G7 Power	40543	352196102407590
Celular Motorola G7 Power	40544	352196101862779
Celular Motorola G7 Power	40545	352196101862852
Celular Motorola G7 Power	40546	352196101863017
Celular Motorola G7 Power	40547	352196102407533
Celular Motorola G7 Power	40548	352196102407574

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Celular Motorola G7 Power	40549	352196101863074
Celular Motorola G7 Power	40550	352196101862639
Celular Motorola G7 Power	40551	352196102407566

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.Cy R. - S.G.L y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.L y T.



2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.G.L y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.L y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 22449

FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

MILSTEIN"

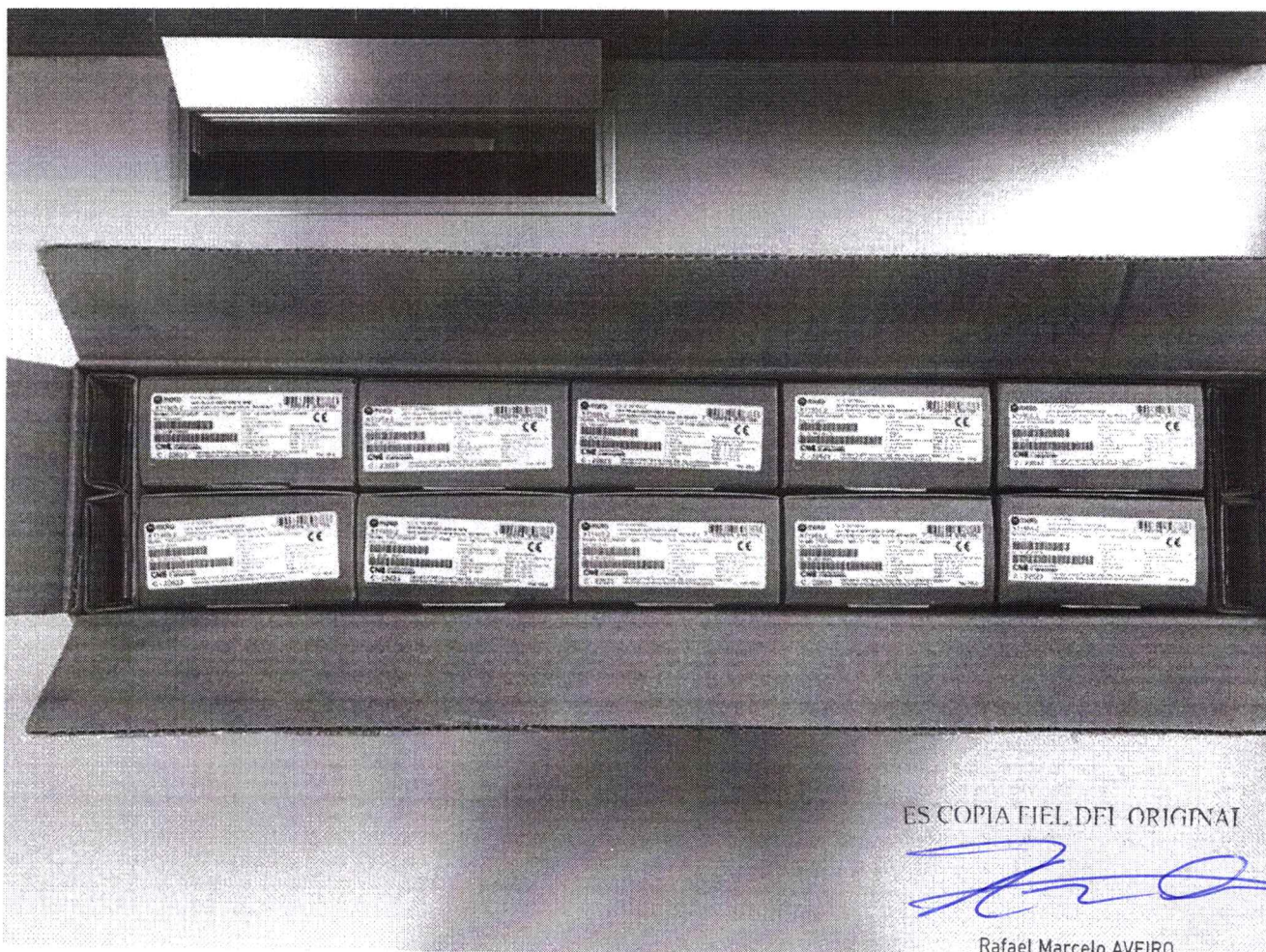
2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

[Signature]

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"

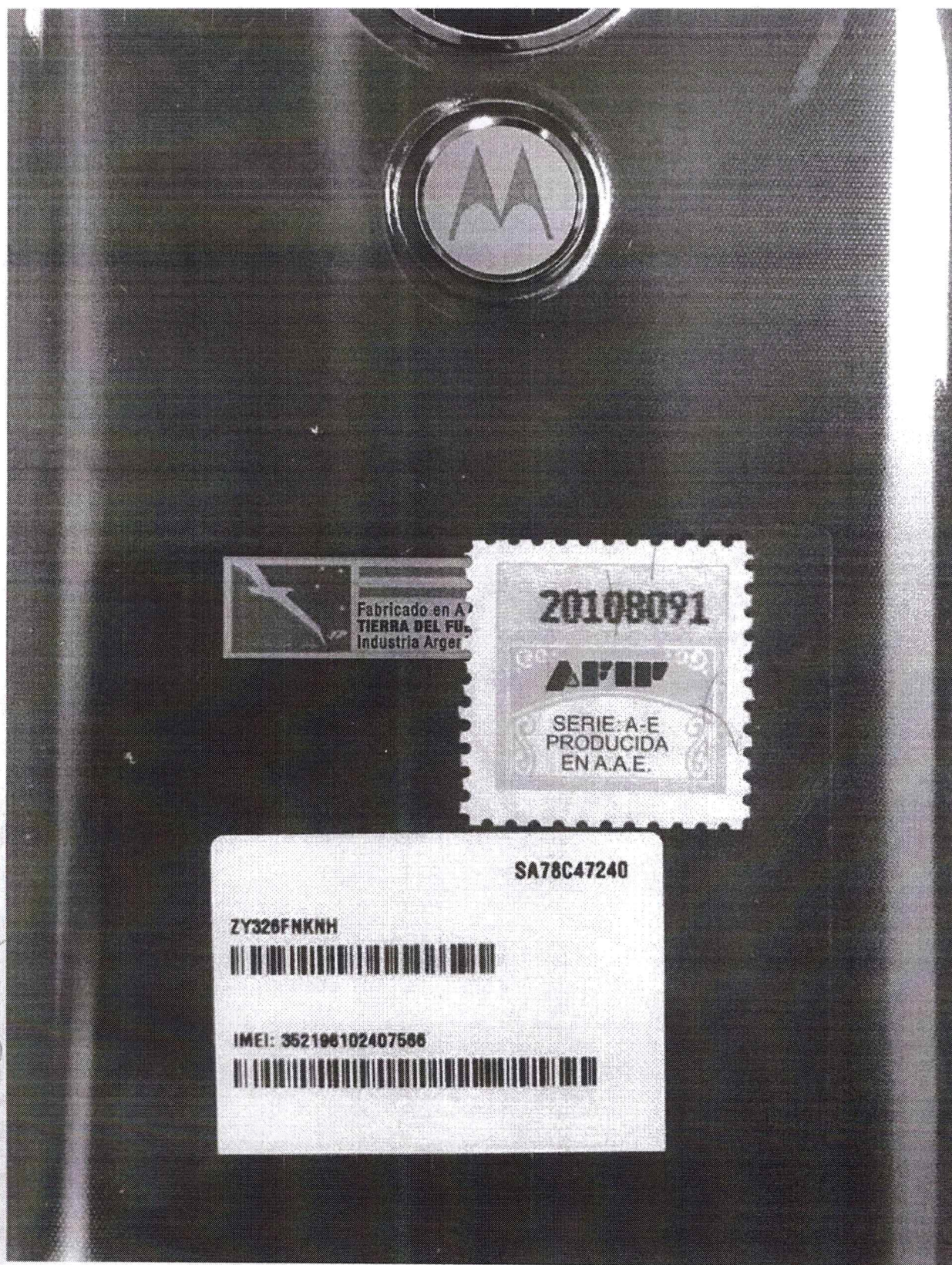


Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"

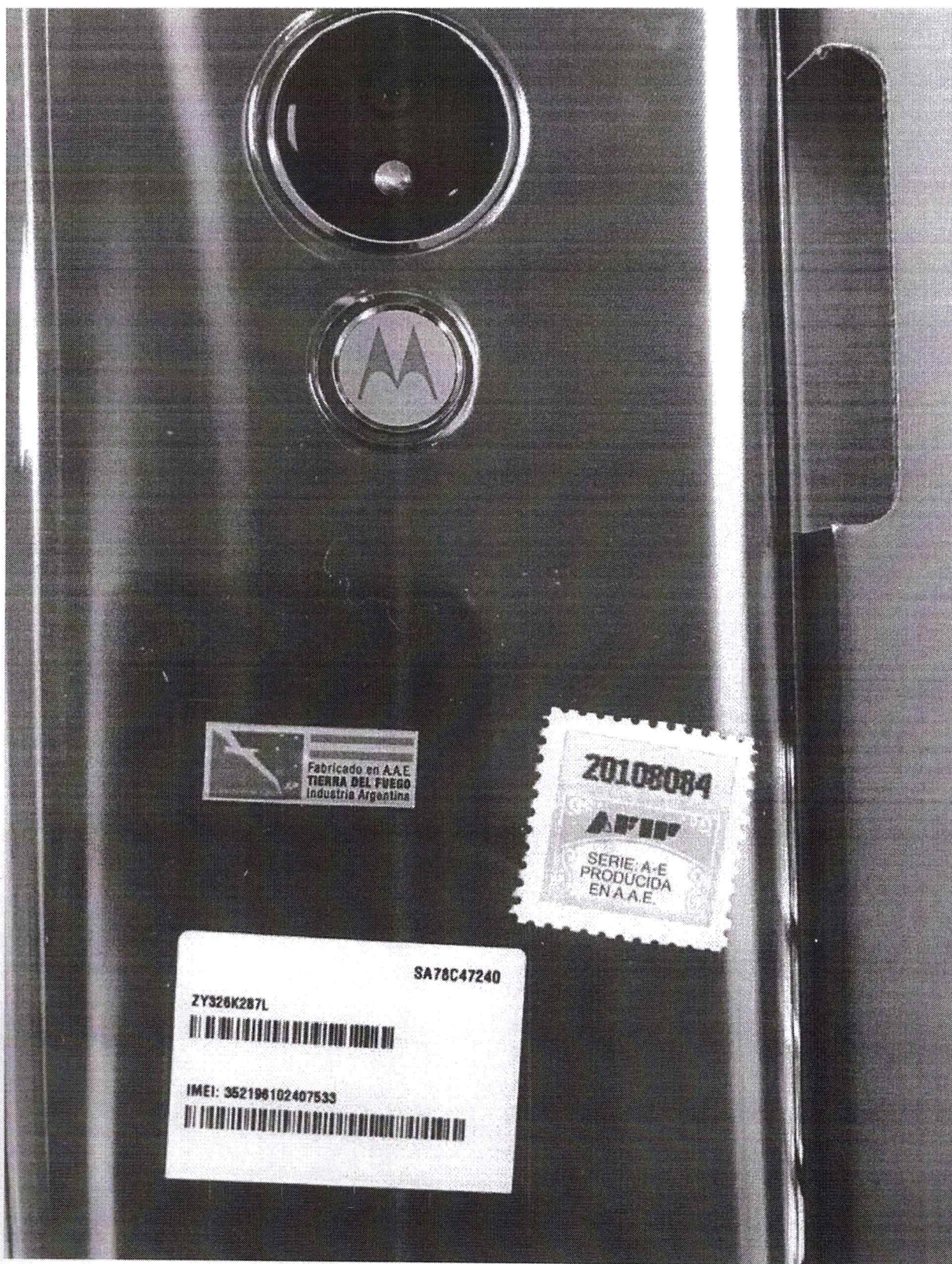


Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22449
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo E. ANIBALDI
Jefe de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.G.LyT



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.LyT

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.P. y R. - S.G.L. y T.

**PERMISO DE USO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
BIENES PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO ESPECIFICO SINAI**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Doctor Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO D.N.I. N° 22.822.933, según Decreto de designación del Poder Ejecutivo Nacional N° 49/2020, con domicilio legal sito en la calle Adolfo Alsina Nro 756, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en su calidad de PERMITENTE - por una parte y la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por su Ministra de Gobierno, Justicia y Derecho Humanos, Dra Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. Nro. 13.664.273, con acreditación suficiente de las atribuciones que invoca, siendo su domicilio legal en la calle San Martín Nro. 450 de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego en su calidad de PRESTATARIO - por otra parte, - en adelante la "PRESTATARIA" - y en conjunto denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el presente PERMISO DE USO, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Mediante los artículos 3° y 4° inciso a), de la mencionada ley se dispuso respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES, entienden que resulta conveniente, aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las tareas propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de poder fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha decidido brindar colaboración para el fortalecimiento de la tecnología necesaria para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en la jurisdicción a la Provincia de Tierra del Fuego.

Por otra parte, la Provincia de Tierra del Fuego adhirió a las Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante las Leyes Provinciales Nro. 376 y Nro. 782, por lo que se encuentran cumplimentados los requisitos formales para refrendar el trabajo en conjunto.

En este orden, cabe mencionar que la suscripción del presente Permiso de Uso, se efectúa en el marco del Convenio Específico para la Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones suscrito entre la Provincia de Tierra del Fuego y esta Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR - S.G.L y T.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL cuenta con la tecnología con características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nacionales Nro. 24.449 y Nro. 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

En sentido, el presente PERMISO DE USO tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, el cual se ajusta en lo referente a plazo, prorrogas y demás obligaciones resultantes del mismo, a lo establecido por las Resoluciones N° 153/19 y N° 160/2020 DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada para suscribir el presente contrato en virtud de lo dispuesto en los arts. 4° inc. a) y 7° inc. b) de la Ley N° 26.363. Que en virtud de lo precedentemente expuesto, es que las partes acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en permiso de uso, los dispositivos informáticos y/o tecnológicos cuya especificación, composición y cantidad se detallan en el anexo que acompañan al presente, todos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, los que serán utilizados única y exclusivamente para el funcionamiento del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (Si.N.A.I.) o Sistema de Cámaras Móviles, en su caso. (SISCAM); y para el labrado de infracciones de tránsito en el territorio de LA PRESTATARIA. La violación de ésta cláusula por parte de la PRESTATARIA, habilita a la PERMITENTE a rescindir el presente contrato. La utilización de dichos bienes, será de afectación específica para el fortalecimiento de los operativos de prevención, control y fiscalización en seguridad vial por parte del PRESTATARIO. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR - S.G.L y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SEGUNDA: El PRESTATARIO se compromete a instalar los bienes EN PERMISO DE USO y los accesorios necesarios para poder establecer la conexión a los servidores del PERMITENTE a través de internet en caso de ser requerido para la operatividad de los mismos.-

CUARTA: El PRESTATARIO se compromete, en relación a la utilización del o los bienes tecnológicos entregados en este acto, y/o a entregarse a futuro en el marco del presente, a dar acabado cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 25.326 y reglamentarias. Asimismo se deja establecido que los usuarios deberán preservar los datos que en el ejercicio de sus funciones brinden o reciban, los que poseerán carácter de secretos confidenciales, de acuerdo a lo previsto por la normativa mencionada y toda otra relacionada con la materia; asimismo, los usuarios están obligados a guardar sobre esos datos absoluta reserva. Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual o de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos, serán pasibles de las sanciones que le correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.-

QUINTA: Con respecto a dispositivos PDA's, en caso de que EL PRESTATARIO no realice el labrado de actas de infracciones utilizando las mismas, o cese en su uso, el PERMITENTE exigirá la inmediata restitución de las mismas, bajo entrega documentada.-

SEXTA: EL PRESTATARIO está obligado a poner toda la diligencia en la conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable de todo deterioro que ocurra por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del PERMITENTE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SÉPTIMA: EL PRESTATARIO permitirá, en cada oportunidad en la que le sea requerida por el personal autorizado del PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes otorgados cedidos, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias.

OCTAVA: Queda expresamente prohibido a EL PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación será realizada por el PERMITENTE a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de ésta o cualquiera de sus dependientes.-

NOVENA: El plazo de duración del presente permiso de uso será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente por un período, salvo manifestación expresa en contrario, la que debe notificarse fehacientemente con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DÉCIMA: Si EL PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados otorgados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, pagará al PERMITENTE el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y en caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, el valor actual de mercado de reposición de los mismos.

UNDÉCIMA: Los bienes entregados a través del presente contrato, son de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, EL PRESTATARIO no podrá hacer figurar el equipo recibido en virtud del presente contrato de comodato, como integrando el activo de su patrimonio.

DUODÉCIMA: EL PRESTATARIO se compromete a mantener en un perfecto estado de conservación, los medios de individualización e identificación de los bienes entregados en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D. y R. - S.G.L. y T.

los términos del presente, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre éstos.

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato, por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el mismo por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes y dispositivos entregados, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.-

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, EL PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, en el domicilio de la PERMITENTE-

DÉCIMO QUINTA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos de carácter legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de este contrato, en donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021).

PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C y R. - S.G.L y T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO

DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA QUINTA del Convenio Especifico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones entre la ANSV y Provincia de Tierra del Fuego se entregan los dispositivos tecnológicos que se detallan, bajo las obligaciones que se consignan:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES PARA EL USO DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS

1.- LA JURISDICCIÓN:

- Utilizar los PDA, exclusivamente para el control de infracciones de tránsito en el territorio de LA JURISDICCIÓN.
- Informar a la A.N.S.V., los operativos de control a desarrollarse, siempre que no fueran una planificación de acción conjunta.
- Instalar a su costo en cada una de las PDA, chips GPRS, EDGE y/o 3G, necesarios para poder establecer la conexión a los servidores de la A.N.S.V. vía internet.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- d) Designar un responsable técnico para que una vez instalados los chips envíe un archivo a la A.N.S.V., que permita identificar el número de serie de cada PDA con el número de línea asignado.
- e) Designar un referente que pertenezca a la autoridad de constatación para que sea el encargado de transmitir todos los conocimientos técnicos adquiridos, con posterioridad a la capacitación provista por parte de la A.N.S.V., a los distintos agentes de constatación que se incorporen en un futuro o que necesiten ser recapitados.
- f) Mantener actualizada la información de usuarios y parámetros que le sean requeridos.
- g) Mantener la confidencialidad de los usuarios del sistema y contraseñas utilizadas.

2.- LA ANSV:

- a) Proveer a LA JURISDICCIÓN los dispositivos tecnológicos necesarios para la implementación del sistema SINAI.
- b) Proveer a LA JURISDICCIÓN el servicio de soporte y actualización de software que garantice la adecuada operatividad de los bienes otorgados en comodato y su interrelación con los sistemas de la A.N.S.V.
- c) Proveer a LA JURISDICCIÓN los registros de sus actas labradas.
- d) Proveer a LA JURISDICCIÓN de la capacitación técnica necesaria a fin de la utilización de los dispositivos tecnológicos.

DETALLE KITS DISPOSITIVOS

DESCRIPCIÓN	N° DE SERIE	N° DE INVENTARIO
PDA SYMBOL, TC75AH	16334522500787	29863
PDA SYMBOL, TC75AH	16334522500808	29881
PDA SYMBOL, TC75AH	16334522500829	29899

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - “AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN”



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

PDA SYMBOL, TC75AH	16334522500895	29943
PDA SYMBOL, TC75AH	16334522500944	29980
IMPRESORA ZEBRA, ZQ520	XXRBJ161802033	30551
IMPRESORA ZEBRA, ZQ520	XXRBJ161802034	30552
IMPRESORA ZEBRA, ZQ520	XXRBJ161802039	30555
IMPRESORA ZEBRA, ZQ520	XXRBJ161802043	30559
IMPRESORA ZEBRA, ZQ520	XXRBJ161802047	30561

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 22450
 FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.CyR. - S.G.L y T



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.CyR. - S.G.L y T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

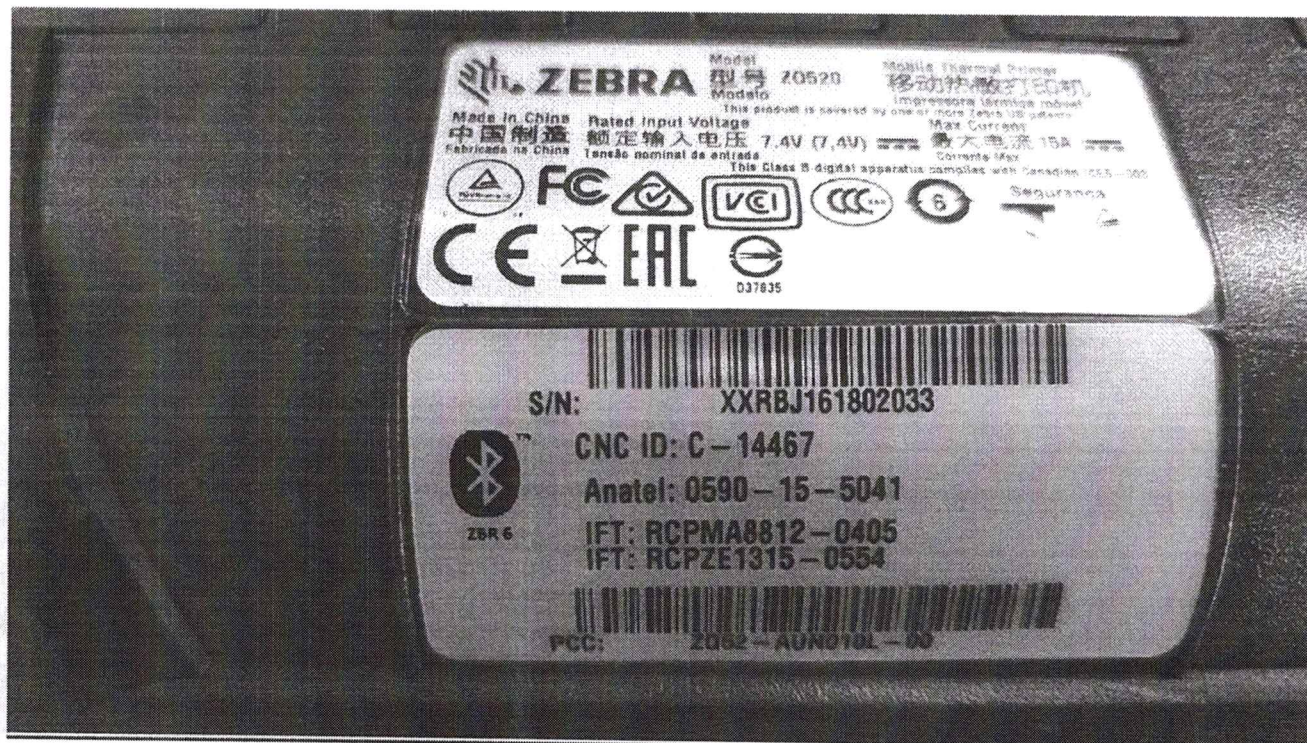


Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"

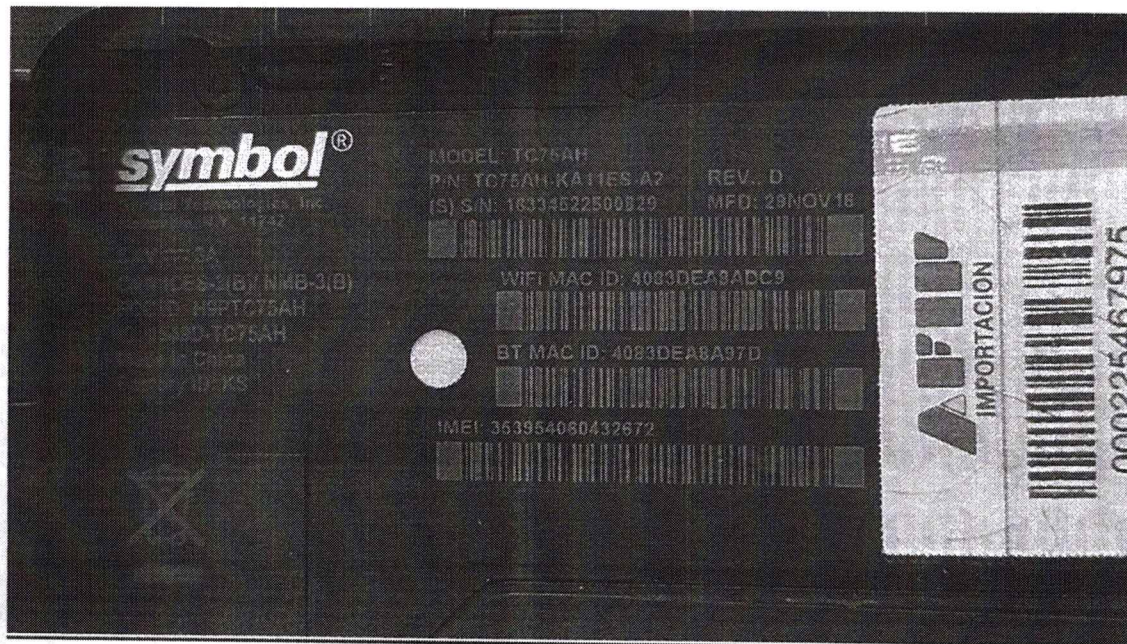


Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - “AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN”



Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 22450
 FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.CyR. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"

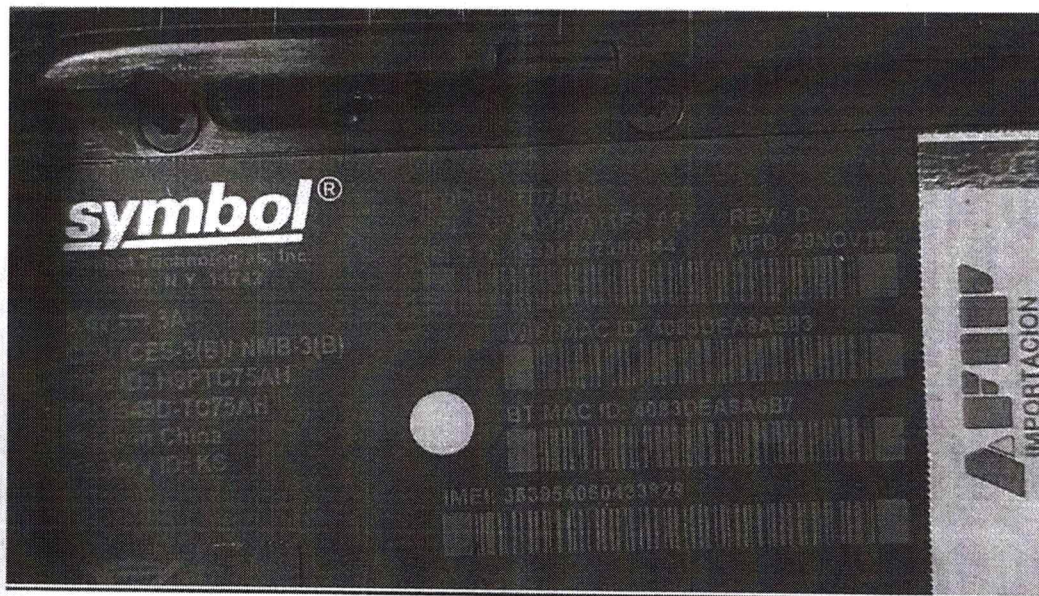
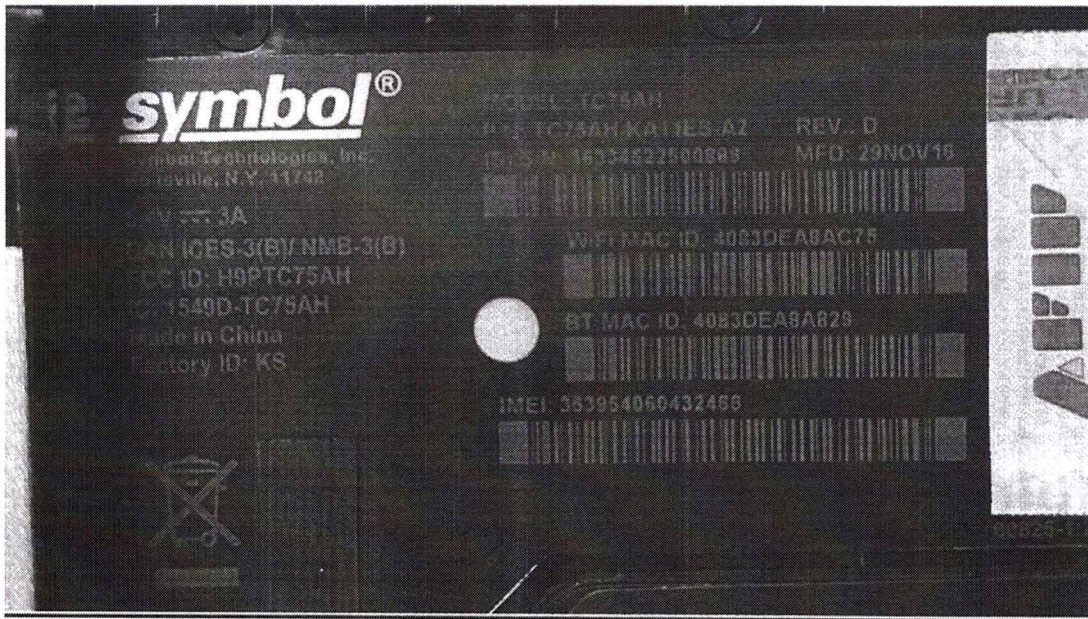


Ministerio de Transporte
 Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO Nº 22450
 FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
 Director de Despacho Administrativo
 D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
 Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
 D.G.D.Cy R. - S.G.LyT

MILSTEIN"

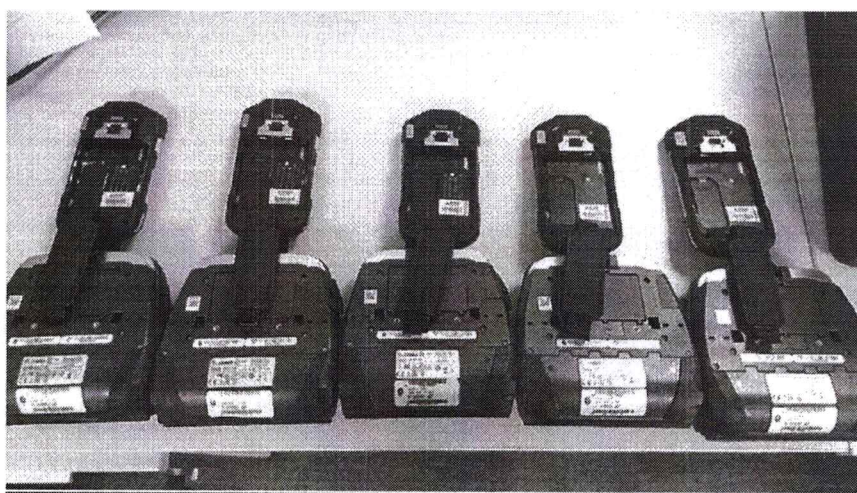
2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



COMPOSICIÓN DEL KIT DE LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS

Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Específico para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones entre la ANSV y la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, se entregan los dispositivos informáticos que a continuación se detallan, en el domicilio y bajo la responsabilidad que se consigna:

- 3 (tres) teclados.-
- 3 (tres) CPU
PC BF15CESOE533,
PC BF15CESOE717
PC BF15CESOE348
- 3 (tres) monitores
MONITOR 29WHDU1729002087
MONITOR 29WHDU1729004240
MONITOR 29WHDU1729002100.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- 3 (tres) mouses.-
- 3 (tres) UPS.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcos S. ANIBALDI
Directorio de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.

MILSTEIN"

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.

2021 - "AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR

MILSTEIN"



Ministerio de Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 22450
FECHA 05 MAYO 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.



DOMICILIO LEGAL ENTREGA DE BIENES

- Domicilio:
- Ciudad:
- Código Postal:
- Responsable recepción:
- Teléfono Móvil:
- Teléfono fijo:
- Horario de Atención:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT.